

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

En consecuencia, dado que, la parte actora presentó recurso de queja en contra del auto de 23 de agosto de 2021, el cual negó el recurso de apelación por ser extemporáneo, es por lo que se **CONCEDE** el recurso de **QUEJA** de conformidad al artículo 68 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se ordena enviar el link del expediente al Honorable Tribunal superior de Distrito Judicial –Sala Laboral, para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc6db2943bbb20990d7a4c13d6b81db3bceb884b234e67035cd78359018ef9e4

Documento generado en 01/09/2021 08:33:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fwd: RECURSO DE QUEJA

Edwin Sanchez <esjudicial@gmail.com>

Mar 31/08/2021 1:56

Para: Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (24 MB)

Recurso Queja contra auto que niega Apelación 11001310501020190087200.pdf; Demanda Pruebas Recurso Queja Apelación y pruebas como anexos 1.zip; Demanda Pruebas Recurso Queja Apelación y pruebas como anexos 2.zip; Demanda Pruebas Recurso Queja Apelación y pruebas como anexos 4.zip; Demanda Pruebas Recurso Queja Apelación y pruebas como anexos 5.zip;

Buenas tardes su señoría

Remito quinta parte

----- Forwarded message -----

De: Edwin Sanchez <esjudicial@gmail.com>

Date: mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 01:50

Subject: Fwd: RECURSO DE QUEJA

To: Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su señoría

Remito cuarta parte

----- Forwarded message -----

De: Edwin Sanchez <esjudicial@gmail.com>

Date: mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 01:27

Subject: Fwd: RECURSO DE QUEJA

To: Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su señoría

Remito tercera parte

----- Forwarded message -----

De: Edwin Sanchez <esjudicial@gmail.com>

Date: mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 00:26

Subject: Fwd: RECURSO DE QUEJA

To: Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su señoría

Adjunto documentos completos del proceso pruebas de los recursos, recursos apelación y queja, demanda subsanación pruebas del proceso y anexos, está en formato pdf y en archivo Zip Parte 1

Cordialmente,

Edwin Javier Sanchez Pinilla
Abogado Senior
Legal Services SP Lawyers
3213550164

----- Forwarded message -----

De: Edwin Sanchez <esjudicial@gmail.com>
Date: lun, 30 de ago. de 2021 a la(s) 16:59
Subject: RECURSO DE QUEJA
To: Juzgado 10 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Presento Recursos de queja

Cordialmente

--

Edwin Javier Sanchez Pinilla
Abogado Senior
Legal Services SP Lawyers
3213550164

SEÑOR
TRIBUNAL BOGOTA
SALA LABORAL
E.S.D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **KATHERINE JOHANA ESPITIA HERNANDEZ**
Demandado: **ACTIVOS S.A. Y ASSO JURIDICA LTDA**
Radicado: **11001310501020190087200**

Asunto: **RECURSO DE QUEJA CONTRA AUTO DEL 23 DE AGOSTO DE 2021, QUE RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN**

EDMN JAVIER SANCHEZ PINILLA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.777.621 de Bogotá. Domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 227.083 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de **KATHERINE JOHANA ESPITIA HERNANDEZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.023.929.671** de Bogotá. Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN** emitido por el despacho decimo (10) laboral del Circuito de Bogotá, publicado en estado del 23 de agosto del 2021, lo anterior conforme con los hechos y argumentos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

PETICIONES

PRIMERO: Se revoque auto publicado en estado del 23 de agosto de 2021 donde se rechaza Recurso de Apelación

SEGUNDO: Se dé trámite al Recurso de Apelación conforme lo establece el CPL como se inicie la investigación disciplinaria y cambio de competencia del Juez 10 Laboral de Circuito Laboral de Bogotá.

TERCERO: Se dé trámite a subsanación de la demanda presentada antes el despacho 10 Laboral del Circuito el 17 de noviembre de 2020.

CUARTO: Se le Informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la pérdida de competencia.

QUINTO Por cuanto del proceso no milita prórroga ni explicación suficiente de la necesidad de hacer esta prórroga.

SEXTO: Solicito se someta a VIGILANCIA JUDICIAL URGENTE E INMEDIATA al proceso Demanda Ordinaria radicado No. 11001310501020190087200, que se venía tramitando en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., toda vez que se rechazó la demanda 1 año y medio después de radicado sin que haya una justificación de la demora

SEPTIMO: Ordene al señor juez dar trámite a lo ordenado en el artículo 121 del CGP, en atención a lo normado en el artículo 13 ibidem.

OCTAVO: Solicito inspección judicial sobre el proceso y violación al debido proceso pues el operador judicial solo ha puesto barreras al acceso a la justicia aplicando normal que sobre pasan la situación que atraviesa el mundo hoy por la Pandemia del Covid -19

DERECHO

El recurso de queja procede en los procesos laborales de acuerdo a los artículos 62 y 68 del código procesal del trabajo. ... “Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación...”

De conformidad con el artículo 145 del C.P.L, en aplicación analógica del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia C-443 de 2019 Magistrado Ponente Dr. LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ, solicito al señor juez y a solicitud de esta parte, DECLARE su pérdida de competencia, sobre los siguientes ítems:

De desatender esta solicitud de pérdida de competencia, se entenderán que las actuaciones posteriores estarán viciadas de nulidad, circunstancia que se alega desde ya de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento al deber de informar al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se anexa a este memorial en los términos del acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, comunicación elevada al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo.

HECHOS

PRIMERO: Su señoría como pueden observar a lo largo del Recurso de Apelación detalle y demostré la falta de lealtad y respeto por parte del Juzgado 10 Laboral del Circuito cuando tardo 1 años para inadmitir sin haber dado una respuesta a las múltiples comunicaciones presentadas por el presente togado.

11 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INFORMACION				11 Nov 2020
06 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2020 A LAS 15:28:59.	09 Nov 2020	09 Nov 2020		06 Nov 2020
06 Nov 2020	AUTO INADMITE DEMANDA					06 Nov 2020
06 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE SOLICITA INFORMACION DEL TRAMITE DEL PROCESO				06 Nov 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE DEMANDANTE SOLICITA INFORMACION DEL PROCESO.				13 Oct 2020
21 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE DEMANDANTE SOLICITA INFORMACIÓN DEL PROEOSO.				21 Sep 2020
24 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INFORMACIÓN.				24 Jul 2020
18 Dec 2019	AL DESPACHO					18 Dec 2019
18 Dec 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/12/2019 A LAS 13:13:31	18 Dec 2019	18 Dec 2019		18 Dec 2019

No se entiende por tardo 1 año en el despacho sin que se le explicara a la demandante y al presente togado la razón por la que seguí al despacho, inclusive antes de la Pandemia del Covid -19 me presente al despacho pues en mi experiencia como abogado un proceso no tarda mas de 2 meses en el despacho para ser admitido inadmitido o rechazado

SEGUNDO: Hice 5 solicitudes vía email al Despacho 10 Laboral del Circuito de Bogotá solicitando respetuosamente se me diera explicación del porque llevaba tanto sin una respuesta, sin embargo nunca tuve respuesta, ni siquiera por respeto a la función pública que ejerce este despacho quien imparte justicia pero vela por los derechos constitucionales que precede

SEGUNDO: La demandante KATHERINE JOHANA ESPITIA HERNANDEZ presento solicitud y le contestaron que pronto saldría una respuesta que tuviera paciencia luego de 11 meses sin recibir una respuesta.

TERCERO: Su señoría todas las semanas durante 11 meses lo que quiere decir que revise el proceso por la página de la Rama Judicial y en los estados durante 44 meses, sin tener resultado o respuesta de su estado procesal pues siempre aparecía al despacho

CUARTO: Conocí el estado de la inadmisión 3 días después de haberse publicado el estado del 6 de noviembre de 2020 por lo que solo tuve 1 día para subsanar dicha demanda y desafortunadamente el tema del Internet en mi casa es muy precario pues el único operador que funciona donde vivo es ETB, no hay cobertura para otro operadores.

QUINTO: Razón por la que puedo quedarme hasta 15 minutos que no funciona el internet y es intermitente muchas veces al día prueba de esto están los múltiples radicados de la línea telefónica que inclusive le cancelamos con mi esposa el servicio ya que no funciona y se paga la factura completa cada mes (aporto radicados de quejas en ETB)

SEXTO: Posterior a que radique la subsanación fue rechazada por haberse radicado dicha subsanación en el horario fuera de servicio del despacho que es hasta las 5 de la tarde

SEPTIENO: Por lo que radique Recurso de Apelación el 20 de mayo de 2021 pero en auto del 23 de agosto de 2021 3 meses después vuelve y me rechazan el Recurso por haber radicado este recurso a las 5:03 de la tarde del 20 de mayo de 2021 porque el horario de atención es hasta las 5 de la tarde y no 3 minutos después

OCTAVO: Su señoría pido que de legalidad sobre lo actuado por este despacho cómo es posible que el juez no observe y no sea consciente de lo que sucede con mi operador de comunicación que me suministra internet esto nos puede suceder a todos

NOVENO: El internet se volvió un servicio vital en nuestra vidas y más por la Pandemia del Covid -19 es un necesidad de primera mano pero los operadores de justicia deberían ser consciente lo difícil que es para mucho de lo abogados litigantes enviar tener un medio electrónico asumir un costo con el internet y el cual no es lo mejor **(adjunto pantallazos tomados desde mi equipo de la veces que en un día se cae el internet)**

DECIMO: El 20 de mayo de 2021 ese día se quedó el correo esperando en salir hasta que salió y por tres minutos me negaron el recurso de Apelación

Su señoría debe castigarse a un usuario que exige derechos constitucionales como el Derecho al trabajo a la Seguridad social a la estabilidad laboral Reforzada a sus derechos laborales que son constitucionales conexos a la vida por su estado de salud

Su señoría una norma que es procedimental está por encima del derecho sustancial la rama Judicial estableció un horario de atención antes de la pandemia pero esto nos cambió el mundo y como lo dijo la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional los jueces la virtualidad debe ser interpretado por el Juez de manera Flexible pensando que frente a esta virtualidad hay muchos cambios y transformaciones donde se deberá entender que no manejar un computador o el internet es algo en lo que no podrá culparse al togado

Mucho se escribe sobre las competencias que deben tener los abogados para afrontar los retos del futuro de la profesión, entre ellas se les reclama tener más formación en tecnología. ¿Pero qué ocurre cuando en estos tiempos de audiencias virtuales y expediente digital un apoderado no tiene acceso a internet o conocimientos básicos para afrontar los retos de la digitalización de la justicia?

Y es que ante una audiencia virtual citada por un juzgado, un apoderado pidió aplazarla por sus dudas con el expediente digital y problemas de conexión. Sin embargo, se le negó

la petición de aplazamiento y no se tuvieron en cuenta sus deficiencias en conocimientos tecnológicos.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia acaba de indicar que el acceso y el conocimiento de los medios tecnológicos a través de los cuales se celebran las audiencias virtuales son condiciones para su realización.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Avenida Jiménez # 5 – 16 oficina 504 este de la ciudad de Bogotá, o en la secretaría de su Despacho, email esjudicial@gmail.com.

Del Señor Juez,



EDWIN JAVIER SANCHEZ PINILLA
C.C. No. 80.777.621 de Bogotá D.C.
T.P. No. 227.083 del C.S.de la J.